



SECRETARÍA. Montería, 26 de octubre de 2021.-

Al Despacho el presente proceso ordinario laboral de **EMILSE MARIA VILLADIEGO PEREZ** contra **PORVENIR S.A. y COLPENSIONES**. RADICADO No. **2019 – 00294**, informándole que está pendiente realizar por la secretaría de este Despacho la liquidación de las costas del proceso ordinario y decidir sobre la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, en la cual solicita que se le dé cumplimiento a la sentencia proferida por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería, Sala Laboral, en consecuencia, se procede de la siguiente manera:

AGENCIAS EN DERECHO PROCESO ORDINARIO EN PRIMERA INSTANCIA - **\$454.263** A CARGO DE PORVENIR S.A. Y A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE.

AGENCIAS EN DERECHO PROCESO ORDINARIO EN PRIMERA INSTANCIA - **\$454.263** A CARGO DE COLPENSIONES Y A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE.

GASTOS JUDICIALES: NO SE CAUSARON -0-
COSTAS EN 2da INSTANCIA NO SE CAUSARON -0-

TOTAL...\$908.526.

SON: NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE, LO PASO AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ. PROVEA.

JOSE JOAQUIN BRAVO VELASQUEZ
SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, 26 de octubre de 2021

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-001-31-05-001-2019-00294-00
Demandante:	EMILSE MARIA VILLADIEGO PEREZ
Demandado:	PORVENIR S.A. y COLPENSIONES

Visto el anterior informe secretarial y la liquidación efectuada, se aprobará por estar ajustada a derecho.

Por otra parte, en lo que tiene que ver con la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, considera el despacho que la misma no es clara, ya que, en ella se le solicita al despacho que "se sirva dar cumplimiento a

Rad. 23-001-31-05-001-2019-00294-00. **EMILSE MARIA VILLADIEGO PEREZ** contra **PORVENIR S.A. y COLPENSIONES**.



la sentencia de fecha 23 de julio de 2021, proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería, Sala Laboral, providencia mediante la cual se confirmó sentencia de primera instancia”, como si se tratara de una solicitud dirigida a la demandadas condenadas en la sentencia, no estando claro si lo que se solicita es la ejecución o no de la misma; por lo anterior, se requerirá a la parte demandante para que aclare su solicitud.

Por lo anterior, este despacho

RESUELVE:

- 1. APROBAR** en todas y cada una de sus partes la anterior liquidación de costas del proceso ordinario, por estar ajustada a la ley en la suma de **\$737.717**.
2. Requerir a la parte demandante, para que aclare al despacho su solicitud de cumplimiento de la sentencia, conforme con lo considerado en este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JULIO RAFAEL TORDECILLA PAYARES
JUEZ**

Firmado Por:

Julio Rafael Tordecilla Payarez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Monteria - Cordoba

Rad. 23-001-31-05-001-2019-00294-00. EMILSE MARIA VILLADIEGO PEREZ contra PORVENIR S.A. y COLPENSIONES.



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3f412adb9387d9a89302f0facdf9497a738cb551a78f8602cdb70ff847977d64

Documento generado en 25/10/2021 07:59:23 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>